

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de junio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 667-2019-R.- CALLAO, 28 DE JUNIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0657-2019-DIGA (Expediente N° 01076766) recibido el 21 de junio de 2019, por medio del cual el Director General de Administración remite el Informe N° 015-2019-UNAC-DIGA-OASA sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1108-2018-R se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del ejercicio 2019, del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, por toda fuente de financiamiento, en el marco de Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para al Año Fiscal 2019;

Que, por Resolución N° 054-2019-R del 18 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2019; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, con Resolución N° 555-2019-R del 23 de mayo de 2019, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2019, dos Procedimientos de Selección N°s 29 y 30; asimismo, se excluye los seis Procedimientos de Selección N° 08, 11, 14, 16, 20 y 24 conforme al detalle y consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece en el Artículo 6, numeral 6.2 *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.”*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el *“Artículo 20.- Requisitos para convocar 20.1. Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”*;

Que, asimismo en el mencionado Reglamento, en sus numerales 44.1 y 44.5 del Art. 44 se establece el procedimiento para Declaración de Desierto, lo siguiente: *“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas” y “Si una subasta inversa electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el procedimiento de adjudicación simplificada”*;

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, establece en su numeral 7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. El PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas



institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el Art. 17, Incs. b) y c) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30879, señalan los montos para la determinación del procedimiento de selección para la contratación de bienes y servicios, estableciendo que la Adjudicación Simplificada .si el valor referencial es igual o inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles); asimismo, el Art. 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultorías individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; regulándose la Adjudicación Simplificada conforme a lo señalado en el Capítulo IV, Adjudicación Simplificada, del Título IV, Métodos de Contratación del Reglamento de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, con Informe N° 015-2019-UNAC-DIGA-OASA recibido en la Dirección General de Administración el 21 de junio de 2019, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares informa que la Oficina de Bienestar Universitario, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación han solicitado sus requerimientos, siendo estos los siguientes: **a)** Con Oficio N° 150-2019-OBV-VRA-UNAC la Oficina de Bienestar Universitario presenta su requerimiento de “ADQUISICIÓN VESTUARIO PARA EL TALLER DE DANZAS SIERRA Y SELVA”; **b)** Con Oficio N° 077-2019-D/FIPA la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos presenta su requerimiento de “ADQUISICIÓN DE REJAS DE SEGURIDAD PARA LA VENTANAS DEL AUDITORIO Y AULAS DEL PABELLÓN FIPA”; **c)** Con Oficio N° 253-2019-VRA/UNAC la Oficina de Servicios Académicos presenta su requerimiento de “SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”; **d)** Con Oficio N° 0226-2019-OTIC presenta su requerimiento de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO DE RED DE DATOS (WIFI) EN 08 FACULTADES Y LA FILIAL CAÑETE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, mencionando que cuentan con los Informes N°s 005, 007, 008, 009 y 010-2019-UNAC-OASA-JAA sobre indagación de mercado efectuado para atender dichos requerimientos determinándose los valores estimados para cada requerimiento, correspondiendo a efectuar las convocatorias mediante Adjudicaciones Simplificadas; procediendo a solicitar la disponibilidad presupuestal, ante lo cual la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante los Oficios N°s 1067, 1220, 1021 y 1222-2019-OPP otorga la disponibilidad presupuestal solicitada para cada uno de los requerimientos, respectivamente; por lo que solicitan incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2019) los procedimientos de selección de acuerdo al siguiente detalle:

| ID | Objeto | Procedimiento de Contratación | Descripción | Monto Estimado | Tipo de Modificación |
|----|----------|-------------------------------|---|---|----------------------|
| 31 | Bien | Adjudicación Simplificada | Adquisición de Vestuario para el Taller de Danzas Sierra y Selva | S/. 146,425.00 (Ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles) | Inclusión |
| 32 | Bien | Adjudicación Simplificada | Adquisición de Rejas de Seguridad para las Ventanas del Auditorio y Aulas del Pabellón FIPA | S/. 58,864.30 (Cincuenta ocho mil ochocientos sesenta y cuatro 30/100 soles) | Inclusión |
| 33 | Servicio | Adjudicación Simplificada | Servicio de Suscripción de la Biblioteca Virtual para la Universidad Nacional del Callao | S/. 168,281.10 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y uno 10/100 soles) | Inclusión |

| | | | | | |
|----|----------|---------------------------|--|--|-----------|
| 34 | Bien | Adjudicación Simplificada | Adquisición de Material Bibliográfico para la Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Callao | S/. 173,253.00 (Ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta y tres con 00/100 soles) | Inclusión |
| 35 | Servicio | Adjudicación Simplificada | Contratación del Servicio de Implementación de Puntos de Acceso de Red de Datos (WIFI) en 08 Facultades y la Filial Cañete de la Universidad Nacional del Callao | S/. 210,040.00 (Doscientos diez Mil cuarenta con 00/100 soles) | Inclusión |

Que, mediante el Oficio del visto, el Director General de Administración remite el Informe N° 015-2019-UNAC-DIGA-OASA por medio del cual el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la modificación incluyendo en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme a la normatividad vigente;

Que, conforme establece el Art. 249 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE. La Entidad debe registrar en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE;

Estando a lo glosado; al Informe N° 015-2019-UNAC-DIGA-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de fecha 21 de junio de 2019, al Oficio N° 0657-2019-DIGA/UNAC recibido de la Dirección General de Administración el 21 de junio de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º INCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2019, los cinco procedimientos de selección, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

| ID | Objeto | Procedimiento de Contratación | Descripción | Monto Estimado | Tipo de Modificación |
|----|----------|-------------------------------|--|--|----------------------|
| 31 | Bien | Adjudicación Simplificada | Adquisición de Vestuario para el Taller de Danzas Sierra y Selva | S/. 146,425.00 (Ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles) | Inclusión |
| 32 | Bien | Adjudicación Simplificada | Adquisición de Rejas de Seguridad para las Ventanas del Auditorio y Aulas del Pabellón FIPA | S/. 58,864.30 (Cincuenta ocho mil ochocientos sesenta y cuatro 30/100 soles) | Inclusión |
| 33 | Servicio | Adjudicación Simplificada | Servicio de Suscripción de la Biblioteca Virtual para la Universidad Nacional del Callao | S/. 168,281.10 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y uno 10/100 soles) | Inclusión |
| 34 | Bien | Adjudicación Simplificada | Adquisición de Material Bibliográfico para la Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Callao | S/. 173,253.00 (Ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta y tres con 00/100 soles) | Inclusión |
| 35 | Servicio | Adjudicación Simplificada | Contratación del Servicio de Implementación de Puntos de Acceso de Red de Datos (WIFI) en 08 Facultades y la Filial Cañete de la Universidad Nacional del Callao | S/. 210,040.00 (Doscientos diez Mil cuarenta con 00/100 soles) | Inclusión |



2º DISPONER, que emitida la presente Resolución, se devuelva el expediente original materia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado– OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado–SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, SEACE, OSCE, Vicerrectores, Comité Especial,
cc. OAJ, OPP, OCI, DIGA, ORAA, OC, OT, OASA y archivo.